TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje: lavozdelos80.cl
Rol Nº.: 278-2009
OF NIC :OF.**11418**

En Santiago a 26 de Octubre de 2009

Que PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, representada por Sargent & Krahn, cuyo contacto administrativo es doña Paula Benavides, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello 2711 - Piso 19, Las Condes, Santiago, solicitó con fecha 23 de Junio de 2009, el nombre del dominio **lavozdelos80.cl**, y a su vez, los señores **IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.,** siendo su contacto administrativo don Rafael Pastor, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores 130, Piso 25, Santiago Centro, Santiago, solicitó con fecha 08 de Julio de 2009, el mismo nombre de dominio **lavozdelos80.cl**;
Que mediante Oficio **11418** de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **lavozdelos80.cl;**
Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, lo que rola en autos, según resolución de fecha 05 de Octubre de 2009, a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento.

TENIENDO PRESENTE
1.- Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 19 de Octubre de 2009 a las 10.00 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
2.- Que consta en autos que PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE. es el primer solicitante del nombre del dominio **lavozdelos80.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 23 de Junio de 2009 y la solicitud del segundo solicitante, señores IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A., tiene fecha 08 de Julio de 2009;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;
4.- Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4,
SE RESUELVE:
Asígnese el dominio **lavozdelos80.cl**, al primer solicitante **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Liliana Coloma Reyes, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Joyce Slight Ossandón
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

TRIBUNAL ARBITRAL JACQUELINE ABARZA TEJO JUEZ ARBITRO

Liliana Coloma Reyes